los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Ramón Urmeneta

Angel Muñica

Claudio Arteche

José A. Marañón

Cristóbal Arrese

Juan Lopez

El Secretario,
Francisco de Oyanarte

En la villa de Vergara á

D. Ramon Urmeneta
" Cristóbal Arrese 2
" Angel Muñica 3
" Vicente G. de Ayala 4
" Ramon Inarra 5
" José A. Marañon 6
" Guillermo Echeverria 7

veinte y uno de Junio de mil novecientos y cinco, previa convocatoria se reunieron, en esta sala Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión ordinaria que no pudo celebrarse por falta de mayoría los lunes último, y estando así reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Urmeneta, Alcalde de la misma se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Concurso premiado

El Sr. Alcalde dió cuenta, de que en 15 de este mes se había reunido el jurado nombrado por este Ayuntamiento, para examinar los trabajos musicales presentados al Concurso anunciado para premiar el mejor himno á San Martín de Aguirre; y que después de haberlos examinado detenidamente, declararon que, á su juicio entre los once presentados, merecía ser laureado, por ajustarse á las condiciones impuestas en la Convocatoria, el que ostenta el lema: Gedinko Ezaru Bergara Zuri Jaystr-eriliya; y que abierto el sobre del

lema premiado ante la Comisión, resultó ser su autor D. Alberto Garaizabal, vecino de Zumarraga; Como así aparece del escrito, al que se da lectura, firmado por los Sres. D. Buenaventura Zapirain y Uribe, D. Alejandro Jiménez y Elorriaga y Don Ramón Ruiz, que han Constituido el jurado. El Ayuntamiento, enterado del resultado del mencionado Concurso, lo aprobó en todas sus partes, acordando pagar las Ciento Cincuenta pesetas al premiado autor D. Alberto Garaizabal. Con referencia á trabajos presentados con sobres abiertos de que se hace mencion en el escrito de descargo del jurado, se acuerda devolvérselos á los respectivos autores; y que, para que los demás trabajos, de autores desconocidos, puedan reclamarlo los suyos respectivos, se dé publicidad, en los periódicos, el lema que lleva el trabajo premiado en el Concurso de que se trata. También se acordó pagar á los jurados Sres. Zapirain y Jiménez, á Ciento veinticinco pesetas y gastos de fonda causados en su estancia en esta villa, y al Sr. Ruiz la suma de Cincuenta pesetas, dándoles además las mas expresivas gracias por el buen desempeño de su Cometido en este asunto.

Al Archivo

——— Se presentó un folleto Memoria á la Exma. Diputación provincial de Guipúzcoa, Los Archivos municipales Como fuente de la Historia de Guipúzcoa, redactada por el Cronista de las provincias Vascongadas, D. Carmelo Echegaray, y se dispuso archivarlo en la oficina municipal.

Cuentas

——— Fueron aprobadas varias Cuentas acordando su pago, á saber: una de 10 pesetas de los premios Concedidos por ganados de la feria de este mes; otra de 67,50 pts. de D. Paulino Elejalde de 50 pluguitas con atributo musical; otra de 23,65 pts. de Don Ramón Elorriaga de cinta negra y porta lampara roseta para el alumbrado público, y otra de 12,50 pts. de D. Candelario Aminu y Cª por armar el Kiosco en el paseo del Espolón.

Dar Curso

——— Enterado este Ayuntamiento de la instancia de D. Víctor Ibarzabal, pidiendo permiso á la Exma. Comisión provincial, para abrir un establecimiento de bebidas, se dispuso darle Curso con infor-

me favorable.

Al Catastro

Dada lectura del escrito de D. Miguel Muguerza pidiendo se tome razón en los libros Catastrales de esta villa, á nombre de su esposa, Dominica Agustina, un terreno hechedal llamado Sasi-belte, en el monte Galamaga, que le pertenece por muerte de su padre que lo adquirió según escritura que acompaña. El Ayuntamiento, en vista de dicho documento, acordó accender á la solicitud, para imponerle las Contribuciones Correspondientes, devolviéndole la citada escritura.

Suscribirse

Leida la atenta Carta del Excmo. Sr. Marqués de Polavieja de 10 de este mes, recomendando á esta Corporación se suscriba á la obra titulada "El libro de la Cruz Roja", declarada de utilidad pública, moral é instructiva, que ha logrado el inestimable y poco prodigado honor de merecer la suscricion de todos los Soberanos y Jefes de Estado del mundo civilizado, y la Corporacion de los Gobiernos de todas las naciones, se acordó suscribirse á la citada obra, pagando cincuenta pesetas por cada tomo, conforme vaya recibiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al Gobernador civil

La Corporacion municipal se enteró del Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Enero último, y aprobado que ha sido se acuerda remitir al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial.

Trajes á los Alguaciles

Se dispuso costear un traje de verano á los Alguaciles, Arámburu y Mugica.

Comision de festejos

Se leyó la Carta de D. Agustin Armet de 16 del actual sobre el vestuario y decoraciones para la representacion del "Chantier Cipeni", y enterada de ella se dispuso pase á la Comision de festejos de este municipio á los fines que comengan.

Producto del agua

Dióse cuenta de que el agua servida á domicilio en el último mes habia producido 441,65 pts., y se determinó dar entrada á esta cantidad en la Caja municipal.

Reintegro de 20000 Pts.

Siendo necesario remir fondos en la Depositaría de este municipio para verificar ciertos pagos de las obras del mercado, se acuerda pedir á la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa la reintegracion de veinte mil pesetas, y que el encargado de traer dicha suma sea

D. Antonio Beain, Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, expediendo á ese fin traslado de esta resolución y llevando la libreta correspondiente á este municipio.

Suprimir vaquillos

El Ayuntamiento, enterado de las dificultades que se presentan para proporcionar las vaquillas para las Comidas usuales en las tardes de los días de San Pedro y Santa Marina, se acuerda suprimirlas, al menos por este año, y en su lugar traer dulzaineros que hagan sus servicios como mejor convenga y se disponga entonces, turnando con la música ó según corresponda.

Dulzaineros

Igualmente se acordó que los dulzaineros amenicen la famosa romería de San Marcial, pagándoles lo que con ellos se convenga.

Maestro de Baile

La Comisión de festejos de este municipio da cuenta de que se ha enterado detenidamente de las cartas de D. José Lorenzo Pujana, de Villafranca, y en su concepto, puede ofrecérsele pagar por los servicios de que se trata, 12,50 pts. diarias sin fonda, durante los cuarenta días anteriores, al del principio de las fiestas euskaras de próximo Setiembre, para enseñar los bailes de este país, á varios niños, según lo tiene ofrecido, y además enseñar también á una mocha docena de jóvenes que aparezcan tener las mayores aptitudes, el arreztu ó baile real. El Ayuntamiento manifestó hallarse conforme en un todo con el informe que antecede, y llevarlo á efecto como convenga, entendiéndose con el Sr. Pujana.

Asunto Médicos

De orden del Sr. Alcalde se dió lectura del informe emitido por la Comisión de Beneficencia municipal del Exmo. Ayuntamiento de San Sebastián respecto de los Médicos titulares; y enterado á toda su satisfacción esta municipalidad y hallándose completamente conforme en su contesto, se acuerda dirigir una exposición al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, suplicándole, se sirva declarar, que las disposiciones de la R. O. de 6 de Abril último y demás consecuencias, no son aplicables á los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas, fundamentando dicha exposición, en debida forma, por mediación del Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, en las razones

siguientes: Que este Ayuntamiento reconoce y alaba el elevado espíritu de justicia y protección que hacia la clase social, tan digna por todos conceptos, como son los facultativos titulares, inspiran las recientes disposiciones que viene dictando el Gobierno de S. M. relativas á la reorganización de los partidos Médicos; pero no puede menos de ver con alarma, que con las referidas disposiciones se limitan las facultades que la ley municipal concede á los Ayuntamientos y al tratar de aplicarlas al de esta villa y demás Corporaciones vascongadas, se coloca una nueva mutilación á las ya mermadas facultades especiales que, como resto de sus antiguos fueros, vienen disfrutando bajo la dependencia de la Excma. Diputación en la materia económico-administrativa. Además, dichas medidas de justa protección á clase tan meritoria no eran necesarias aquí; y ahora casi contraproducente para la misma clase. Se atienden con esmero todos los servicios municipales, y muy especialmente los importantes y humanitarios de Beneficencia domiciliaria. Según la clasificación de los Médicos titulares correspondientes á esta villa, que aparece en la Gaceta de 13 de Abril último y Boletín Oficial de 5 de Mayo siguiente, son tres. Pero como el padrón último acusa 76 familias pobres, y en el número de estas en caseríos y en barrios próximos al centro, aparecen 14 familias, resulta claramente, que según el artículo 6º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, basta cubrir una plaza de titular para esta población para asistir con puntualidad á las llamadas de los enfermos ya indicados y también á la Casa de Beneficencia. Teniendo todo esto presente y el precedente sentado respecto al Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, cuyo Reglamento orgánico de 11 de Diciembre de 1900 se dispuso que no rigiera en las provincias vascongadas en razón á sus especiales facultades, este Ayuntamiento no puede menos de hacer presente á V. E. que, por las razones indicadas y muy especialmente por la autonomía económico-administrativa que bajo la autoridad de la Excma. Diputación provincial disfruta, no renuncia á la libertad de fijar el número y el sueldo á sus facultativos titulares en

cada Contrato, con la independencia que siempre disfrutan las partes Contratantes y según las Circunstancias, como lo ha venido practicando hasta ahora y atendiendo siempre con especial empeño los importantes servicios de Beneficencia y la respetable clase de Médicos.

Dulzaineros

——— Se acordó que una banda de dulzaineros acuda á la romería de la infraoctava en Elche, gratificándoles con 30 pesetas.

Sobre farmacéuticos

——— Esta Corporación se ha enterado nuevamente de la R. O. circular de 18 de Abril último, según la cual corresponde á esta villa ser el partido farmacéutico de primera categoría, debiendo abonar al titular 725 pesetas anuales y además 10 céntimos por cada residente que pase de 3501 habitantes; de suerte que, por los 6120 habitantes, le toca pagar á la titular de que se trata la suma de 986,90 pts. por residencia y prestación de servicio sanitario, anualmente. Pero este Ayuntamiento, teniendo presente: que según el artº 22 del Reglamento aprobado por R. D. de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, puede contratar con sus farmacéuticos municipales, mediando mutuo acuerdo el suministro de medicamentos á las familias pobres, y residencia y prestación de servicios sanitarios: que la Constitución asigna á los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de sus respectivos pueblos; la ley general de sanidad de 1855, dice, "La asignación anual de los referidos titulares será efecto de un contrato verificado con los Ayuntamientos y proporcionado al número de familias pobres, &c. &c."; la ley municipal en sus artículos 72, 73 y varios mas, establecen el principio de la potestad única y exclusiva para los Ayuntamientos en el nombramiento y separación de todos sus empleados, asignación de sueldos &c. &c.; que con lo expuesto queda demostrado que la facultad de fijar sueldos á los Médicos y farmacéuticos titulares radica en los Ayuntamientos y Juntas asociados por ministerio de ley, esta Corporación municipal, haciendo constar en acta, que no tiene ningún motivo de prevención contra la respetable clase de farmacéutica y menos aun contra los farmacéuticos titulares, dispuso exponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que por las razones indicadas y muy especialmente por la autonomía económico-administrativa que bajo la auto-

ridad de la Exma. Diputación provincial disfruta, no puede prestar su consentimiento en el señalamiento de dotaciones fijas que por su renuncia y prestación de los servicios sanitarios vienen prefijadas por la junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de que trata la citada R. O.; y no renuncia á la libertad de fijar la dotación á los farmacéuticos titulares en cada contrato de acuerdo con ellos, según las circunstancias, tal como ha venido practicando hasta ahora y atendiendo siempre con especial empeño los servicios de beneficencia y de la respetable clase de farmacéuticos; y que el Sr. Presidente de esta municipalidad dirija atenta exposición al referido Sr. Ministro con las razones ya aducidas, se sirva declarar, que dicha Real Orden, en la clasificación de partidos de farmacéuticos titulares y demás de que la misma menciona, no es aplicable á los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas.

Con tanto se dió por terminada la sesión y extendida que fué la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramón Monnenet

Ángel Múgica

Ramón Guarra

Guillermo Echeverría

C. de Arce

Fco. A. Mancebo

El Secretario,

Ramiro de Ugarte